ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SEPTIEMBRE 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA´LANTE ANTIOQUIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, fue constituida por acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

El objeto de la misma es gerenciar la política de educación terciaria (Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes de departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.

la Corporación cuenta con cuatro dimensiones estratégicas que representan los pilares fundamentales que posibilitan la integración de acciones y estrategias para alcanzar los objetivos misionales de la entidad:

- Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
- Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
- Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Dimensión Estratégica 4: Fortalecimiento de la gestión institucional.

La Subdirección de Proyectos es la encargada de impulsar el ámbito misional de la entidad, para lo cual, formula acciones desde las dimensiones estratégicas que hacen relación a este propósito:

- Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
- Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.

- Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.

Es así como desde la Corporación Gilberto Echeverri Mejía se materializa la Política Pública de Educación Superior, a través de la creación de oportunidades para el acceso y la permanencia en la educación superior y en aras de cumplir con su objeto misional se requiere realizar alianzas público-privadas. Estas alianzas, se incentivan como una manera de activar el potencial de la entidad y generar nuevos vínculos importantes en el sector educativo, que posibiliten propuestas innovadoras dando respuesta a las necesidades de la comunidad del departamento en torno a la educación superior.

Precisamente por estas necesidades institucionales de trabajar mancomunadamente, en los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 5 de los estatutos de la Corporación, referente a los objetivos específicos, se consagra que la entidad podrá: gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior, promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media; técnica y tecnológica con la educación superior, realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del departamento y realizar procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.

Una de estas estrategias es la implementación de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Es por ello que, en el ámbito de las competencias misionales de la CORPORACIÓN, con el presente convenio de asociación con la Institución aliada, se realizará la formación y certificación para las personas del departamento de Antioquia, como Técnicos Laborales, que permitirá la adquisición de nuevas competencias, conceptos, saberes y herramientas a los estudiantes para que se preparen para atender las necesidades entendiendo los desafíos con los que se encuentran en el contexto global. Garantizando su articulación con sus proyectos de vida pertinentes y alineados a las demandas de los diferentes actores económicos y sociales para el desarrollo territorial de los municipios del Departamento de Antioquia.

Todo lo anterior se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo, por Antioquia Firme, específicamente en el Programa 2.3.1 Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad, de esta forma mejorar de manera integral las trayectorias educativas de los estudiantes del departamento, asegurando tránsitos armónicos y continuos a lo largo de todos los niveles educativos, con un enfoque en la calidad, inclusión y equidad, en los municipios no certificados en educación en el departamento de Antioquia.

Becas Jóvenes Pa´lante es entonces una apuesta estratégica del Gobierno Departamental articulada

con el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme" 2024-2027, en la línea estratégica 2: Cohesión desde lo social y el componente 2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad. El programa está diseñado con criterios de equidad e inclusión socioeconómica, focalizándose en residentes de municipios del departamento de Antioquia. Garantiza también la pertinencia de la oferta académica con las vocaciones productivas de las subregiones, la transparencia y acompañamiento constante a los estudiantes en su proceso de formación personal y profesional.

Como aliado en este propósito se definió al **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** que es una institución de educación de reconocida trayectoria, con capacidad académica y curricular para operar los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, certificando la idoneidad pedagógica del proceso de formación de los becarios.

Institución de educación superior estatal de vocación tecnológica, que con su talento humano ofrece una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica; promovemos acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución universitaria de carácter público, adscrita al Gobierno Departamental de Antioquia y fundada en marzo de 1964.

Ofrece educación superior en los niveles técnico, tecnológico y profesional mediante una oferta de programas académicos de pregrado y posgrado en distintas áreas de la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, las ciencias y educación, el deporte y la recreación. Su oferta académica incluye cursos de educación continua y educación no formal.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ofrece también servicios para el sector empresarial y para la comunidad a través de programas y grupos especiales de asesoría e investigación.

En sus 60 años de historia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se ha destacado por ser el más importante centro de educación tecnológica del país.

1.1. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993:

"1o. Se denominan entidades estatales:

a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." (negrillas fuera de texto).

Es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

Ahora, la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos, es así como, atendiendo la cuantía del convenio que se pretende celebrar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, requiere adelantar un convenio de asociación con el **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** con el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA´LANTE ANTIOQUIA**

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto tendrá el siguiente alcance:

Formar y certificar como Técnico Laboral a las personas beneficiarias del programa Becas Jóvenes Pa´lante Antioquia, asignadas a la **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.**

3. PARTES - ASOCIADOS

- Corporación Gilberto Echeverri Mejía
- Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

4. **PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la parametrización del inicio de ejecución en la plataforma SECOPII hasta el 30 de noviembre de 2027

Dicho término podrá prorrogarse y/o modificarse previo acuerdo escrito entre los asociados antes de su vencimiento.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Convenio de Asociación

6. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

6.1 Obligaciones Especificas del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID:

a) Formar la población matriculada en la oferta presentada y aprobada por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en las técnicas y municipios definidos.
b) Realizar el proceso de matrícula y renovación de los estudiantes conforme con el objeto y alcance del convenio.
c) Certificar a los jóvenes y adultos que cumplan con los requisitos académicos definidos, de acuerdo con el programa técnico laboral cursado por el beneficiario.
d) Llevar control y seguimiento de la asistencia de los beneficiarios.
e) Presentar un informe mensual donde se evidencie la información de ejecución del componente académico; en términos de población atendida, asistencia, evaluación y desempeño; contenidos desarrollados, acciones implementadas, estrategias utilizadas para el seguimiento y acompañamiento. Además, deberá especificar los logros, dificultades, recomendaciones, experiencias y en general toda la información que se considere pertinente para mostrar el avance y cumplimiento de los objetivos del programa.
f) Desarrollar e implementar las estrategias de seguimiento y acompañamiento, para la promoción de la permanencia y mitigación de los riesgos de deserción.
g) Acompañar y apoyar las actividades que lo requieran en relación con la planeación, ejecución y cierre del Programa, acorde con los lineamientos de la CORPORACIÓN y la Secretaría de Educación de Antioquia.
h) Poner en conocimiento de LA CORPORACIÓN las situaciones presentadas que beneficien o perjudiquen la ejecución del Programa.
i) Con la legalización de la matrícula la universidad deberá entregar a la corporación la carta de instrucciones y el pagaré firmados por el beneficiario.
j) Realizar el cobro persuasivo a los estudiantes que no cumplan con la culminación del programa.
k) Designar un enlace académico-administrativo, quienes mantendrán comunicación constante con la CORPORACIÓN para el desarrollo de todas las actividades del presente convenio.
l) No contratar menores de edad para el desarrollo del objeto del presente convenio.

m) Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
n) Constituir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por la CORPORACIÓN para el convenio
o) Reintegrar de manera trimestral los rendimientos financieros que se llegaren a generar por los recursos aportados por la Corporación. El reintegro deberá concordar con los rendimientos reportados en el extracto bancario de la cuenta dispuesta para tal fin.
p) Liquidar el convenio en el término previsto en el mismo y en todo caso dentro de lo establecido en la Ley.
q) Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para el trámite del desembolso.
r) Certificar ante la Corporación el valor del aporte realizado correspondiente al 30% del valor total del convenio.
s) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del acuerdo.

Nota: Cada una de las partes seguirá siendo titular de las obras, signos distintivos (marcas, logos, etc), patentes, nombres comerciales, metodologías, software y en general, de todos los derechos de Propiedad Intelectual del cual son titular. En consecuencia, cada una de Las Partes se abstendrá de realizar cualquier acto que directa o indirectamente, constituya una violación a los derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte.

6.2. CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

a. Liderar la planeación, ejecución y cierre del Programa de Becas Jóvenes Pa´lante Antioquia.
b. Ser el enlace entre las diferentes entidades, instituciones y comunidad que hacen parte del Programa.
c. Articular las diferentes IES bajo el mismo esquema de operación para la implementación del Programa de Becas Jóvenes Pa´lante Antioquia.
d. Realizar las actividades de difusión y socialización del programa ante los diferentes actores y entidades que sea necesario.
e. Coordinar las reuniones de seguimiento de los participantes del programa.
f. Elaborar la imagen gráfica y comunicacional del programa.
g. Dar lineamientos para la realización y consolidación de los informes de ejecución.

h. Coordinar el proceso de seguimiento y evaluación a la implementación del programa.
i. Adelantar el proceso contractual para la ejecución del programa.
j. Realizar el desembolso de los recursos a la **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** de acuerdo con las condiciones previstas.
k. Hacer seguimiento contractual a la ejecución del convenio.

7. **SUPERVISIÓN:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. cumpliendo las siguientes funciones: **a.** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la etapa de ejecución y liquidación del convenio, con el fin que se cumpla satisfactoriamente. **b.** En el caso de identificar dificultades en la ejecución de las obligaciones de los asociados, que afecten directamente el desarrollo del convenio o que conduzcan a entorpecer su adecuada ejecución, será el responsable de informar de manera escritura y con prontitud, para tomar las medidas adecuadas. **c.** Suscribir las diferentes actas que requiera el convenio. **d.** Hacer seguimiento y dejar constancia escrita de la ejecución del objeto del convenio.

   Nota: Cualquier incumplimiento de las funciones por parte de la supervisión conlleva a las repercusiones previstas en la Ley.

8. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de este mandato constitucional el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por su parte la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

A su vez, los numerales 1, 2 3 y 8 del artículo 5 de los estatutos de la Corporación, referente a los objetivos específicos, establece que la entidad podrá: gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior, promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior, realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento y realizar procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.

De conformidad con lo anterior, es jurídicamente viable desarrollar el objeto del presente acuerdo mediante la modalidad de contratación directa, así lo estableció el numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo reglamento el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto." (…)

9. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

VALOR DEL CONVENIO: el presente convenio tendrá un valor total de **$864.000.000 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.)** distribuidos de la siguiente manera:

APORTES DE LA CORPORACIÓN: la suma de **$604.800.000 (SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 507 de septiembre de 2026 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($362,880,000.00).** Y en el certificado de vigencias futuras MEMORANDO_2026779 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML ($241.920.000)** para la vigencia 2027.

Que se pagarán de la siguiente manera:

- La Corporación realizará un desembolso por el 60 % del valor de los aportes de la corporación establecidos en el presente convenio según los estudiantes matriculados, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del programa académico. Previo soporte de informe de estudiantes efectivamente matriculados quienes cuenten con la carta de instrucciones y pagaré firmados. Así como el soporte de los horarios de clases.
- La Corporación realizará un segundo desembolso por el 20 % del valor total de los aportes de la corporación establecidos en el presente convenio según los estudiantes matriculados, una

vez hayan ejecutado el 50% del programa académico. Previo soporte de informe de estudiantes efectivamente matriculados y el soporte de los horarios de clases o prácticas.

- La Corporación realizará un tercer desembolso por el 20 % del valor total de los aportes de la corporación establecidos en el presente convenio según los estudiantes certificados y una vez la Institución aliada cumpla el 30% de empleabilidad calculado sobre el número de estudiantes certificados.

APORTES DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID: El 30% del valor total de los aportes del convenio, correspondientes a **$259.200.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)** Aporte que será ejecutado directamente por el asociado, el cual debería adjuntar los soportes que evidencian el mismo.

Dentro de las obligaciones de la Corporación, está contemplado practicar todas las retenciones que haya lugar al momento de los desembolsos.

DESEMBOLSOS E IMPUTUACIÓN PRESUPUESTAL. El **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, abrirá una cuenta de ahorros específica donde serán depositados los recursos de la Corporación del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

La Corporación establece un proceso de pago escalonado sujeto al porcentaje de ejecución de recursos que sea reportado por **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** y que cuente con previa aprobación del supervisor del convenio, los porcentajes para el pago se realizarán de la siguiente forma:

1. La Corporación realizará un desembolso por el 60 % del valor de los aportes de la corporación establecidos en el presente convenio según los estudiantes matriculados, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del programa académico. Previo soporte de informe de estudiantes efectivamente matriculados quienes cuenten con la carta de instrucciones y pagaré firmados. Así como el soporte de los horarios de clases.
2. La Corporación realizará un segundo desembolso por el 20 % del valor total de los aportes de la corporación establecidos en el presente convenio según los estudiantes matriculados, una vez hayan ejecutado el 50% del programa académico. Previo soporte de informe de estudiantes efectivamente matriculados y el soporte de los horarios de clases o prácticas.
3. La Corporación realizará un tercer desembolso por el 20 % del valor total de los aportes de la corporación establecidos en el presente convenio según los estudiantes certificados y una vez

la Institución aliada cumpla el 30% de empleabilidad calculado sobre el número de estudiantes certificados.

RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

RUBRO PRESUPUESTAL: 736 de septiembre de 2026 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($362,880,000.00)
CENTRO DE COSTOS: BECAS
CDP: 507 de septiembre de 2026 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($362,880,000.00)
CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS: MEMORANDO_2026779 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ML ($261.072.000) para la vigencia 2027.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Antioquia.

11.RUP (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES): Para el presente proceso de contratación no se requerirá de dicho registro, lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 221 del Decreto – Ley 0019 de 2012.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

a. **RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

b. **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta. **Ver anexo.**

13.EXIGENCIA DE GARANTÍAS

13.2. **Cumplimiento**: Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y seis (6) meses más.
La póliza exigida deberá tener como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

13.3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.
La póliza exigida deberá tener como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

13.4. **Calidad del servicio:** Equivalente a un diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

13.5. **Responsabilidad extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.
Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

En todo caso el asociado deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del convenio.

14. **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.**

Para esta modalidad de selección, la entidad no requiere hacer el análisis de los acuerdos comerciales que le son aplicables al proceso de contratación, de conformidad con el literal d del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente, el cual establece:

"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus**

Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)" (negrillas fuera de texto).

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Proyectó:
Santiago Londoño Morales
Profesional Contratista
Revisó:
Sandra Paola Nohava Bravo
Subidirectora de Proyectos

Revisó:
Cristian Ferney López Castrillón
Profesional jurídico